



DECRETO N° 0142
NEUQUÉN, 09 MAR 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 5758-Año 2017 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor CASTRO CARLOS JAVIER, D.N.I. N° 16.842.755, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que personal dependiente de la entonces Subsecretaría de Limpieza Urbana de la Municipalidad de Neuquén labró Acta de Infracción N° 00001211 sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-070-8890-0000, ubicado en calle Albardón entre Estévez y calle sin nombre del barrio Valentina Norte de la ciudad de Neuquén, de propiedad del señor Castro Carlos Javier, D.N.I. N° 16.842.755, por falta de desmalezamiento y limpieza general, cerco reglamentario, acera reglamentaria y control de plagas;


Que con fecha 15 de enero de 2020 el señor Castro presentó descargo en el que manifestó que a la fecha de la confección del acta precedentemente citada no era propietario del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-070-8890-0000, acompañando copia de escritura traslativa de dominio N° 363 con fecha 16 de junio de 2011;

Que a fojas 4 del expediente mencionado en el Visto se agrega informe del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Neuquén del cual surge que el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-070-8890-0000 corresponde la titularidad del señor Jiménez José Adrián, D.N.I. N° 16.566.819;

Que con fecha 07 de febrero de 2019, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 dictó sentencia, en la que atribuyó responsabilidad contravencional al señor Castro Carlos Javier, D.N.I. N° 16.842.755, por considerarlo autor responsable de las faltas prevista en los artículos 170°) y 186°) de la Ordenanza Municipal N° 12028;

Que el artículo 170°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: "...El frentista que incumpliere con la obligación de construir y conservar en buen estado las veredas y las cercas, de conformidad con las normas vigentes, será sancionado con multa..";

Que el artículo 186°) de la Ordenanza N° 12028 establece: "...El que fuere responsable de la existencia en inmuebles de


Dr. MARÍA LUCRECIA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0142-21

malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado con multa...";

Que por las faltas cometidas, el Juzgado resolvió condenarlo al pago de una multa de seiscientos (600) módulos equivalente a la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400.-), con más treinta (30) módulos equivalentes a pesos cuatrocientos veinte (\$ 420.-) en concepto de costas;


Que con fecha 15 de enero de 2020 el señor Castro presentó recurso de apelación, argumentando que el inmueble objeto de la contravención no correspondía a su titularidad al momento de labrada el Acta Contravencional, acreditando lo expuesto conforme Escritura 363° de fecha 16 de junio de 2011 e impresión de asociaciones a la partida referida que fuera proporcionada por la Dirección Municipal de Catastro observándose no estar asociado a la misma desde el 28 de junio de 2014;

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del Artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 10/21 en el que expresó que luego de analizadas las actuaciones y atento a que la escritura traslativa obrante a fs. 20/24 del expediente N° 5758-2017, cuyo objeto se constituye el inmueble individualizado como Lote 13, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-21-070-8890-0000, se desprende la titularidad sobre que el mismo recae en el señor Jiménez José Adrián, D.N.I. N° 16.566.819, asumiendo su persona todas las obligaciones que de ella resulten en relación al inmueble mencionado

Que por ello, el servicio jurídico concluyó que el señor Jiménez José Adrián, en su carácter de propietario, resulta frentista y responsable del mantenimiento del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-070-8890-0000, por lo que sugirió que se debería dejar sin efecto la condena impuesta al señor Castro, por no resultar responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos previstas en los artículos 170°) y 186°) de la Ordenanza N° 12028;

Que resulta menester emitir la norma que haga lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Castro Carlos Javier, D.N.I. N° 16.842.755 y revoque la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 de la ciudad de Neuquén;


Dra. MARIANA INÉS JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **CASTRO CARLOS JAVIER, D.N.I. N° 16.842.755**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N°2, recaída en el Expediente TMF N° 5758 – Año 2017, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2º) REVÓCASE lo resuelto en la sentencia dictada por el Juzgado ----- de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, tramitada bajo Expediente TMF N° 5758-2017, respecto a la condena impuesta al señor **CASTRO CARLOS JAVIER, D.N.I. N° 16.842.755**, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 4º) REMÍTANSE las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN.-


Dra. MARÍA LETICIA LEONIDAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

